

8605

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 924/1991, promovido por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat (Barcelona).

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 16 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 924/1991 en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat (Barcelona), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 14 de octubre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 8 de julio de 1991, sobre concurso de traslados para funcionarios con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Quinta), ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.

Segundo.—No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

8606

RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, de la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio-Marco de Cooperación entre el INAP y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial.

Suscrito, siguiendo la preceptiva tramitación administrativa, un Convenio-Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, la Presidencia del INAP acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

CONVENIO-MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACION INTERPROVINCIAL

En Granada a 23 de febrero de 1993

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don José-Constantino Nalda García, Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, y el ilustrísimo señor don Antonio India Gotor, Presidente de Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las mencionadas Instituciones, reconociéndose recíprocamente capacidad legal y competencia suficiente para otorgar el presente documento; y

EXPONEN

Primero.—En 1975 se suscribió un Convenio entre el Instituto de Estudios de Administración Local y las Diputaciones Provinciales de Granada, Almería y Jaén, por el que se creó la Delegación Interprovincial del Instituto en Granada, cuya finalidad era el desarrollo de funciones de investigación y estudio de problemas de la Administración Local, así como la formación e instrucción de los miembros y personal de las Corporaciones Locales.

Segundo.—En 1986, el mismo Instituto y la Diputación Provincial de Granada firman otro Convenio, complementario del anterior, con el objetivo de potenciar dicha Delegación con medios personales y materiales y de desconcentrar en ella las actividades que en cada caso se fuesen determinando.

Tercero.—Por la Diputación de Granada se procedió, en su día, a la creación del denominado Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, primero como órgano centralizado de la propia Diputación y después como Organismo autónomo de la misma, habiendo dado lugar, por parte del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, a la programación y ejecución de acuerdos, convenios y acciones en uso de sus propias autonomía y competencias.

Cuarto.—En las actuales circunstancias, el mantenimiento de la expresada Delegación ni es útil para el debido desarrollo del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial ni resulta aconsejable para el Instituto Nacional de Administración Pública, sobre todo después de la estructura orgánica que le ha sido dada en virtud de los Reales Decretos 1437/1987 y 727/1990, cuyas disposiciones obvian las posibilidades hasta entonces existentes de crear Delegaciones del Instituto de ámbito territorial para el desarrollo de actividades locales, dando paso, en cambio, desde su organización centralizada, a colaboraciones más concretas ciertamente, pero también más amplias y generalistas con Centros, Institutos o Escuelas de las diversas Administraciones Públicas en todo lo concerniente a la racionalización, mejora y modernización de los medios, funciones y procedimientos administrativos.

En consideración a lo que antecede, y por Resoluciones de la Presidencia del INAP de fechas 23 y 24 de noviembre de 1992, se denunciaron, respectivamente los Convenios suscritos el 25 de junio de 1975 y 10 de abril de 1986.

Quinto.—Conscientes, a la vista de lo que antecede, el Instituto Nacional de Administración Pública y la Diputación Provincial de Granada, a través del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, de la necesidad, conveniencia y oportunidad de que los compromisos mutuamente contraídos puedan ser reconsiderados en su totalidad, y como expresión de la política de colaboración entre diferentes Administraciones Públicas Territoriales, suscriben el presente Convenio-Marco de Colaboración con las siguientes cláusulas:

Primera.—El objeto de este Convenio-Marco es definir las bases de una relación institucional que facilite, siguiendo las disposiciones que a continuación se detallan, un marco de cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Centro de Estudios Municipales de Cooperación Interprovincial.

Segunda.—El Instituto Nacional de Administración Pública convocará y realizará, a propuesta del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, y en el marco del convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Junta de Andalucía, actividades para la mejora, racionalización y modernización de los medios, funciones y procedimientos de la Administración Local.

Tercera.—A tal efecto, y con carácter anual, se acordarán las actividades que habrán de realizarse por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública, las cuales, en todo caso, se acomodarán a los criterios que rigen los Planes de Formación del Instituto.

Cuarta.—Dichas actividades se convocarán por resoluciones de la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, incluyéndose así como actividad propia del Instituto a los efectos que se consideren en la normativa vigente.

Quinta.—En los acuerdos específicos anuales que se firmen al amparo del presente Convenio-Marco se recogerán las obligaciones de financiación que corresponda a cada entidad para el buen fin de las actividades previstas.

Sexta.—El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, de acuerdo con el Plan que se establezca, cederá sus locales en Granada para la realización de actividades de formación propias del Instituto Nacional de Administración Pública.

Séptima.—El Instituto Nacional de Administración Pública y el Centro de Estudios Municipales de Cooperación Interprovincial podrán ponerse de acuerdo para la realización mixta de otros programas de formación,